



RESOLUCIÓN DEL SUBSECRETARIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES PARA LA ADAPTACIÓN DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN A LA NUEVA ESTRUCTURA DEPARTAMENTAL.

La Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, estableció la obligación de disponer de un Sistema interno de información para todas las entidades que integran el sector público incluyendo a los organismos y entidades públicas vinculadas o dependientes de alguna Administración pública.

En aplicación de la citada ley, en junio de 2023 el Subsecretario del Ministerio de Ciencia e Innovación aprobó la política o estrategia que enunciaba los principios generales del Sistema interno de información, así como el procedimiento de gestión de las informaciones recibidas.

Por su parte, el Subsecretario del Ministerio de Universidades aprobó en noviembre de 2023 una actualización de la estrategia y del procedimiento de gestión del Sistema interno de información aplicable a dicho departamento, que había aprobado en junio de 2023. Adicionalmente, en junio de 2023 ANECA se había acogido al Sistema interno de información del Ministerio de Universidades.

El Real Decreto 829/2023, de 20 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, dio lugar a una nueva estructura departamental creándose el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades y su correspondiente Subsecretaría, por lo que procede dictar instrucciones para la adecuada aplicación del Sistema interno de información en el departamento.

Por todo lo anterior,

RESUELVO

Primero. Sistema Interno de Información del departamento

El Sistema interno de información de los servicios centrales del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades será el establecido en junio de 2023 por el entonces Subsecretario del Ministerio de Ciencia e Innovación, dejando sin efecto el Sistema establecido en el anterior Ministerio de Universidades, cuyos registros se conservarán de acuerdo con las normas aplicables.

Segundo. Periodo transitorio.

Los accesos para comunicar con el antiguo canal interno de información del Ministerio de Universidades serán sustituidos por los accesos establecidos para el canal interno del departamento.

Las comunicaciones de información que eventualmente hubieran podido entrar por el canal interno de Universidades y que no se encuentren cerradas, serán incorporadas al canal interno del departamento para su adecuada gestión.





Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 15 de la Ley 2/2023 en relación con la gestión del Sistema interno de información por un tercero externo, ANECA seguirá acogéndose al canal interno del departamento en tanto no desarrolle su propio Sistema Interno de Información.

Tercero. Efectos.

La presente resolución se aplicará a partir su publicación en la intranet del departamento.

*Firmado electrónicamente por
el Subsecretario de Ciencia, Innovación y Universidades,*

Carlos Marco Estellés

